



**COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
R. AYUNTAMIENTO 2010-2013
TORREON, COAHUILA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 27 (veintisiete) de Enero de 2010 (dos mil diez), con fundamento en el artículo 112 primer párrafo y 102 Fracción VI Inciso 1) del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se propone para su análisis discusión y en su caso aprobación el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicito a usted amablemente someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su momento al Cabildo, la siguiente propuesta, presentada por el Colegio de Notarios de Torreón, A. C., presidio por el Lic. Fernando Antonio Cárdenas González.:

1.- Vigencia de Avalúos Catastrales.- Ampliación del término de vigencia de avalúos catastrales 2010 de dos meses a seis meses, es decir, los que se emitan de enero a octubre tendrán vigencia de seis meses y los expedidos en noviembre y diciembre, solo dos meses.

2.- Avalúos Referidos.- Necesarios para la actividad inmobiliaria ya que múltiples operaciones que se elevaron a escritura pública en años pasados y en la que no se enteró el ISAI, los avalúos expedidos en aquella fecha perdieron su vigencia por lo que para poder enterar el impuesto con recargos es necesario expedir un avalúo referido con valores a esa fecha - con la tabla de valores vigente del año correspondiente - para que con el mismo se dé cumplimiento a las obligaciones fiscales.

3.- Licencias de Construcción.- Éstas se utilizan para justificar que el adquirente construyó con recursos propios la construcción edificada en el terreno que se escritura con el propósito de que únicamente se pague el ISAI por el terreno, ya que este impuesto se causa por la adquisición del inmueble que en el caso sólo sería el terreno y no la construcción edificada por el adquirente, pues ésta no es objeto del impuesto.





4.- Plazo para enterar el ISAI.- Sesenta días naturales a partir de la fecha de la elaboración de la escritura independiente del día en que ésta se firme, lo que permite al contribuyente obtener los recursos económicos suficientes para enterar el impuesto, pues es natural que cuando se adquiere un bien, el comprador ya no tiene el dinero para cumplir las obligaciones fiscales que no sólo se concretan al pago de este impuesto, sino a otros como el IVA, Registro Público, etcétera. Esta medida permite al contribuyente no caer en incumplimiento, sino al contrario, darle un respiro para cumplir con el pago de sus obligaciones.

Una vez discutido y analizado la solicitud de conformidad con el artículo 102 fracción VI inciso 1) del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; se sometió a votación como sigue el presente:

DICTAMEN:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, de conformidad con el artículo 102 fracción VI inciso 1) del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- Vigencia de Avalúos Catastrales.- Ampliación del término de vigencia de avalúos catastrales 2010 de 60 días como marca el artículo 44 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza a 180 días, es decir, los que se emitan de enero a octubre tendrán vigencia de seis meses y los expedidos en noviembre y diciembre, solo 60 días.

2.- Avalúos Referidos.- Se autoriza a la Unidad Catastral Municipal a utilizar en la determinación del entero del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de las operaciones que se elevaron a escritura pública en años pasados y en la que no se enteró el ISAI, tomar como referencia los avalúos expedidos en aquella fecha y que perdieron su vigencia, para poder enterar el impuesto con sus accesorios siempre y cuando el instrumento legal del inmueble (escritura pública) sea referido con valores a esa fecha.

3.- Licencias de Construcción.- Éstas se autorizan para justificar que el adquirente construyó con recursos propios la construcción edificada en el terreno que se escritura con el propósito de que únicamente se pague el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles por el terreno, siempre y cuando su escritura publica hable de la adquisición del puro terreno, siendo este el objeto de la adquisición, esto porque no sería justo que el contribuyente después de invertir con sus propios recursos las construcciones y equipamiento del inmueble adquirido todavía tuviera que pagar impuestos sobre lo invertido.



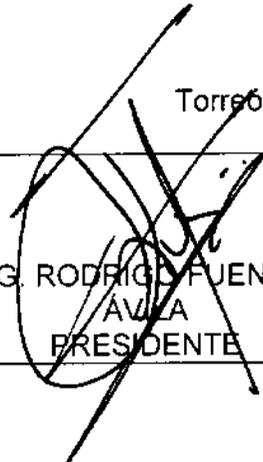
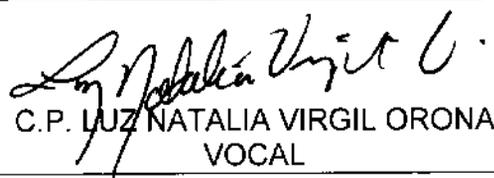


4.- Plazo para enterar el ISAI.- Se amplia a sesenta días naturales a partir de la fecha de la elaboración de la escritura independiente del día en que ésta se firme, a enterar el impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Esta medida permite al contribuyente no caer en incumplimiento, sino al contrario, facilitar para cumplir con el pago de sus obligaciones.

Turnándose a la Secretaria del Ayuntamiento para inclusión en la orden del día de la próxima sesión de cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón.

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de Enero del 2010

 ING. RODRIGO FUENTES ÁVILA PRESIDENTE	 LIC. LUORECIA MARTINEZ DAMM SECRETARIO
LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA VOCAL	 LIC. MARÍA MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS VOCAL
	 C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL

